

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000119351



Bogotá D.C. 01-04-2026

Señor
Marco Raquira
Dirección: No registra
Correo electrónico: marte1130@hotmail.es
Teléfono: No registra
Ciudad

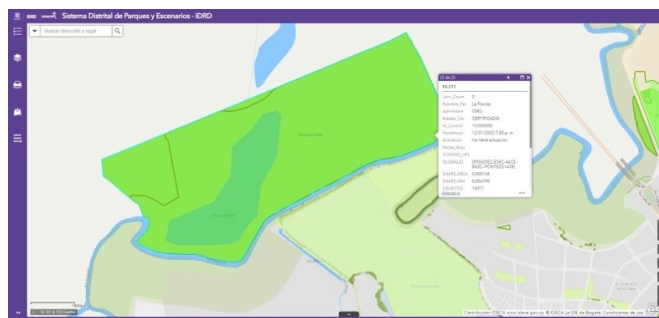
Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20262100142792 del 25 de noviembre de 2025 – Bogotá Te Escucha 1940362026.

Respetado ciudadano Marco:

Cordial saludo, de acuerdo con la petición referenciada en el asunto, nos permitimos emitir pronunciamiento de la siguiente manera:

1.Razones del aparente estado de abandono del Parque Metropolitano La Florida, especialmente en lo relacionado con sus vías de acceso.

Respuesta: En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que el parque de su interes se denomina “Parque La Florida” con Código IDRD 10-311, de escala estructurante incluido en el Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDRD

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el parque con código IDR D 10-311, no se encuentra incorporado dentro de los límites geográficos de Bogotá Distrito Capital; actualmente está ubicado en los Municipios de Cota y Funza. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC lo tiene incorporado en el Municipio de Funza con el sector 25286000000031000 y nomenclatura Parque la Florida y en el Municipio de Cota con el sector 25214000000040101000 y nomenclatura La Florida El camino Parque.

Individualizado el lugar objeto de consulta y en cuanto a lo relacionado con las vías de acceso al parque La Florida, se indica si bien es cierto esta entidad tiene a su cargo la administración y operación de los servicios recreativos y deportivos del Parque Estructurante La Florida, las vías de acceso externas al parque y su respectivo mantenimiento no son de competencia directa del Instituto. Estas responsabilidades recaen en las entidades distritales y departamentales encargadas de la infraestructura vial, tales como la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU–, de acuerdo con la jurisdicción correspondiente.

En este sentido, se informa que se han adelantado reuniones interinstitucionales y se han radicado comunicaciones ante entidades como la Alcaldía Local de Engativá, la Alcaldía Local de Cota, el IDU y la Unidad de Mantenimiento Vial –UMV–, con el propósito de solicitar el estudio y la aprobación de un eventual convenio interadministrativo que permita aunar recursos para la intervención y mejoramiento de la servidumbre vial.

No obstante lo anterior, el IDR D ha puesto en conocimiento de las entidades competentes las afectaciones reportadas por la ciudadanía y continuará realizando el seguimiento correspondiente, con el fin de que se evalúen y prioricen las acciones necesarias dentro de los planes de mantenimiento de la malla vial.

2.Situación del puente vehicular que comunica Engativá Pueblo con el parque y su conexión hacia la Calle 80, el cual manifiesta lleva cerca de un año sin arreglo.

Respuesta: Si bien es cierto, el IDR D es la entidad administradora del Parque Regional 10-311 La Florida, sus funciones están claramente establecidas en el Acuerdo 4 de 1978, así como también tiene como misionalidad es generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte y la actividad física y por tanto el predio y/o globo de terreno que compone el Parque La Florida, se encuentra identificado y catalogado en su totalidad conforme a lo señalado el Anexo 03 del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT, (En el Inventario del Sistema de Espacio Público Peatonal para el encuentro), como “Parque Regional de la Red Estructurante, de tipología contemplativa identificado con código 10-311”, es decir que tiene una vocación contemplativa y debe promover principalmente la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio y privilegiar la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto, por ende en nuestra misión no esta establecido el realizar puentes.

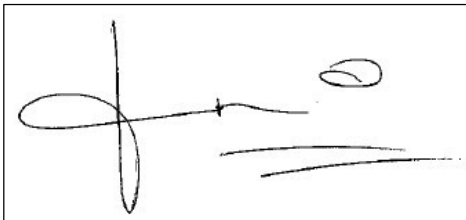
El 2 de septiembre de 2025, se llevó a cabo una reunión en la sede principal de la Personería de Bogotá; ubicada en la carrera 7 No. 21 – 24 y que contó con la participación del IDRD con el fin de tratar los diferentes aspectos relacionados con la petición del puente vehicular.

En tal sentido, en lo que concierne a la instalación del puente provisional vehicular y peatonal sobre el río Bogotá por la calle 64 y que conectará a Engativá con el Parque Estructurante La Florida, el asesor en representación de la Alcaldía Local de Engativá, informó que dicha entidad se encuentra adelantando los trámites correspondientes (Permiso de ocupación de Cauce del Rio Bogotá ante la CAR, Estudios y Diseños requeridos y posterior ejecución de obra para la instalación del puente en mención). Para su conocimiento en el presente mes de marzo se realizó el estudio de suelos por parte del IDU antes y después del puente caído de la calle 64.

En consecuencia, de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- expresa que estamos comprometidos desde nuestras competencias a realizar una gestión oportuna para el beneficio de la comunidad. En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



LUCAS CALDERON D'MARTINO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: No aplica
Copia: No aplica

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Rafael Alberto Pinzón – Administración de Parques
Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Lucas Calderon D'Martino – Subdirector Técnico de Parques (E)